



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2022

REF: Ejecutivo No. 2020-00055-00

Respecto de las manifestaciones y solicitudes efectuadas por el apoderado del demandado Jorge Enrique Páez Mantilla, una vez transcurra el término con que cuenta la otra demandada para ejercer el derecho de contradicción, ya que en la misma fecha se resolvió el recurso de reposición por ella interpuesto, se tomará la decisión que corresponda.

En lo tocante con el derecho de petición recientemente instaurado, se le pone de presente que ese mecanismo no es viable de formularse en tratándose de procesos judiciales, en tanto que para ello el legislador contempló diversos mecanismos procesales de los cuales puede hacer uso.

Con todo, analizando el fondo del petitum, el Juzgado dispone RECHAZAR DE PLANO la petición de nulidad formulada con sustento en el artículo 121 del C. G. del P., por cuanto la circunstancia que refiere, esto es, el cumplimiento de un año contado desde la formulación de la demanda, ocurrió desde julio de 2021 y, luego de ello, ha venido

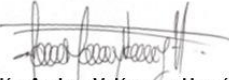
actuando el peticionario sin su formulación, con lo cual terminó por subsanar cualquier irregularidad. Con todo, se le pone de presente, por una parte, que las diversas actuaciones que ha formulado han promovido la adopción de varias decisiones a lo largo del tiempo, a más que deberá recordar que la causal de nulidad que allí se contempla no es objetiva, sino subjetiva y para su consolidación interfieren factores como el cambio de titular de despacho, lo que justamente para este Juzgado ha ocurrido en diferentes oportunidades durante los años 2021 y 2022, ocurriendo la última en junio de esta anualidad, por lo que desde entonces no ha transcurrido la vigencia que reclama.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario